

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., junio once (11) del año dos mil veintiuno (2021).
La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

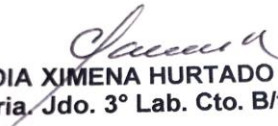
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de las entidades demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION y a favor del demandante GLORIA RAQUEL RODRIGUEZ. **Rad: 2019/00019-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$600.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$2.725.578,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$3.325.578,00

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,



CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V. SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., junio 11 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvase proveer.

**CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.
Secretaria.**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref. Ordinario 2019/00019 GLORIA RAQUEL RODRIGUEZ GALINDO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y OTROS. Buenaventura V., junio once (11) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.361

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió: **“PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia No. 06, emitida el 4 de febrero de 2020, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, en el asunto de la referencia. **SEGUNDO: COSTAS** de segunda instancia a cargo de las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A; a favor de la señora GLORIA RAQUEL RODRÍGUEZ. Por agencias en derecho se fija la suma de \$200.000.00 por cada una de las vencidas en segunda instancia.”

FIJAR como **agencias en derecho** según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de **\$3.325.578,00** a cargo de las entidades demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. y a favor de la demandante GLORIA RAQUEL RODRIGUEZ GALINDO en primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3
LABORAL DEL
CIRCUITO**

SECRETARIA

**En Estado No.47 de
hoy se notifica a las
partes el auto
anterior.**

**Fecha: Junio
17/2021**



CLAUDIA XIMENA HURT
Secretaria